



CONTRATO DE MEMBRESÍA COSTCO

CONTRATO DE AFILIACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COSTCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC.

SERGIO AHEDO MENDOZA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "CLUB" Y POR LA OTRA:

A QUIEN PARA LOS MISMOS EFECTOS EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "AFILIADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara COSTCO DE MÉXICO:

- Que es una sociedad Mercantil Mexicana constituida al amparo de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de la Escritura Pública No. 9,361 de fecha 11 de Julio de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 150,933 y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CME910715UB9.
- Que con fecha 25 de Junio de 1999, Price Club de México, S.A. de C.V. cambió su denominación social a Costco de México, S.A. de C.V., lo que fue asentado en la Escritura Pública No. 69,168 otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón.
- Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, lo que consta en la Escritura Pública No. 72,425 de fecha 7 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 en la Ciudad de México; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.
- Que opera distintos establecimientos comerciales al interior de los Estados Unidos Mexicanos, a los que se tiene acceso mediante el pago de una cuota anual.
- Que tiene su domicilio en Boulevard Magnocentro número 4, Colonia San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, el correo electrónico: atencionalsocio@costco.com.mx, así como la línea de contacto: 55 5246 5593 ó 94.
- Que COSTCO DE MÉXICO ha hecho de conocimiento de EL AFILIADO su Política de Devoluciones vigente a la fecha de firma de este Contrato.
- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, así como con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, cuenta con las licencias y permisos requeridos por la ley para prestar los servicios de afiliación materia de este Contrato.

II. Declara el AFILIADO:

- Que conoce el funcionamiento de las tiendas de autoservicio que opera COSTCO DE MÉXICO, por lo que es su deseo, interés y libre voluntad afiliarse al mismo.
- Que cuenta con plena capacidad física y jurídica para la celebración de este Contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es el de obtener la afiliación a las tiendas de autoservicio operadas por COSTCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a efecto de adquirir la categoría de afiliado del CLUB y, como consecuencia de ello, adquirir los bienes y servicios que el CLUB ofrece a sus miembros, así como los beneficios, promociones y ofertas que en el CLUB se ofrecen. Por tal virtud, el CLUB se obliga a prestar el servicio de afiliación al afiliado, quien a su vez se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y en dinero.

SEGUNDA.- El AFILIADO se inscribe al CLUB propiedad de COSTCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. quien, a partir de esta fecha, lo acepta y reconoce como afiliado del mismo, quedando obligado el AFILIADO a conducirse conforme a las reglas del CLUB, establecidas en el Reglamento que el CLUB tiene para tal efecto y que forma parte integral de este Contrato.

TERCERA.- La vigencia del presente Contrato es de 365 días naturales, contados a partir de la fecha en que COSTCO DE MÉXICO capture en su sistema los datos necesarios para la afiliación al CLUB y se emita la MEMBRESÍA que identifique a EL AFILIADO como parte del mismo. Dentro de los treinta días naturales previos a la terminación de la vigencia de este Contrato, el CLUB contactará a EL AFILIADO vía correo electrónico o vía telefónica, para que acuda a cualquiera de sus sucursales en los Estados Unidos Mexicanos a firmar un contrato por 365 días naturales adicionales, así como a pagar la anualidad aplicable. En caso de no hacerlo, cumplida la vigencia de este Contrato, se dará por terminado automáticamente.

CUARTA.- Se fija como cuota única de inscripción la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado causado en términos de Ley, cuota que el AFILIADO debe pagar al momento de firmar este Contrato. La cuota de inscripción comprende la emisión de una tarjeta denominada "MEMBRESÍA", la que acredita a EL AFILIADO como miembro del CLUB, así como la emisión de 1 (una) MEMBRESÍA Complementaria en favor de la persona que el AFILIADO designe, siempre que esta cuente con plena capacidad jurídica.

QUINTA.- El AFILIADO reconoce y acepta que su MEMBRESÍA, la de su Complementario y, en su caso, la de sus Adicionales, son intransferibles. De igual forma, está de acuerdo en que la misma sólo otorga los derechos expresamente establecidos en este Contrato. Membresía Complementaria es aquella cuyo costo se encuentra incluido en la cuota de inscripción de la Membresía Titular, es decir, no aplica ningún costo adicional por ella. La Membresía Adicional es aquella que adquiere el AFILIADO, mediante el pago de la cuota establecida en la Cláusula Sexta siguiente.

SEXTA.- Una vez cubierta la cuota de inscripción, El AFILIADO podrá inscribirse al CLUB en 2 (dos) diferentes modalidades denominadas: "Dorada" y de "Negocio". Para el caso de que el AFILIADO se encuentre inscrito en el programa de Membresía "Dorada", además de lo señalado en la Cláusula Primera, tiene derecho a recibir, de manera gratuita,

1 (una) MEMBRESÍA Complementaria.

Asimismo, podrá solicitar hasta 1 (una) MEMBRESÍA Adicional, la que tendrá un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que deberá ser pagada por el AFILIADO al momento de solicitarla.

Para el caso de que el AFILIADO decida inscribirse en el Programa de Membresía de "Negocio", además de lo señalado en la Cláusula Primera, tiene derecho a recibir, de manera gratuita, 1 (una) MEMBRESÍA Complementaria. De igual forma, podrá solicitar hasta 3 (tres) MEMBRESÍAS Adicionales, las que tendrán un costo de \$300.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que deberá ser pagada por el AFILIADO al momento de solicitarla.

SÉPTIMA.- El AFILIADO que se encuentre inscrito en alguna de las dos modalidades de Membresía antes referidas (Dorada o de Negocio), podrá solicitar su Ascenso a Membresía "Ejecutiva". Membresía Ejecutiva es aquella que, además de contar con los beneficios establecidos en este Contrato, acumula una recompensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima siguiente.

El ascenso a Membresía Ejecutiva tiene un costo determinable en base al número de días que falten para el vencimiento de la membresía, contados a partir de la fecha en que el AFILIADO solicite su ascenso. La cuota máxima por ascenso a Membresía Ejecutiva, será de \$600 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), misma que es independiente a la Cuota de Inscripción descrita en la Cláusula Cuarta de este Contrato. El AFILIADO tendrá derecho al número de MEMBRESÍAS Adicionales y/o Complementarias conforme al tipo de Membresía en el que se encontraba inscrito, al momento de solicitar su Ascenso a Membresía "Ejecutiva".

OCTAVA.- EL AFILIADO y el (los) legítimo(s) tenedor(es) de la(s) Membresía(s) Complementaria(s) y Adicional(es) deberán exhibir la Tarjeta que los identifique como miembros del CLUB, la que será necesaria para ingresar a las tiendas de autoservicio de COSTCO DE MÉXICO, al pagar sus compras de mercancía, así como para el otorgamiento de los servicios que adquiera.

NOVENA.- EL AFILIADO tendrá derecho a:

- Adquirir las mercancías y servicios que en el CLUB se comercialicen en la forma y condiciones estipuladas en este Contrato y las que se hagan de su conocimiento en el propio CLUB.
- Adquirir las mercancías y servicios que el CLUB comercialice en su portal de internet, conforme a los términos y condiciones establecidos en este Contrato y las que se hagan de conocimiento del AFILIADO.
- Obtener la prestación de los servicios que se ofrezcan en los establecimientos comerciales del CLUB, señalando de forma enunciativa pero no limitativa: óptica, centro auditivo, panadería, farmacia o estación de gasolina Costco; sin que sea óbice que los mismos sean prestados directamente por el CLUB, sus empresas subsidiarias o afiliadas. En todos los casos, el CLUB se hará responsable ante el AFILIADO de un eventual incumplimiento por parte de sus empresas subsidiarias o afiliadas.
- Hacerse acompañar de hasta dos personas como invitados, las que podrán adquirir mercancías y servicios por medio de la membresía del titular respectivo, teniendo el derecho a abonar a dicha membresía, la recompensa correspondiente para el caso de estar inscrito en la modalidad de Membresía Ejecutiva.
- Que su Tarjeta tenga validez en las tiendas COSTCO ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos y a nivel mundial.
- Recibir el comprobante o, en su caso, la factura en que consten los datos específicos de la compraventa, del servicio prestado u operación realizada. Dichos documentos deberán cumplir con los requisitos y sujetarse a las disposiciones de las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.
- Recibir asistencia para sus reclamaciones, dudas o aclaraciones, siendo puestos a su disposición el correo electrónico: atencionalsocio@costco.com.mx, así como la línea de contacto: 55 5246 5593 ó 94, opción 4, ésta última en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, excepto días festivos.

DÉCIMA.- Para el caso de que EL AFILIADO se encuentre inscrito en el Programa de Membresía "Ejecutiva", además de los derechos establecidos en este Contrato, tendrá el derecho a recibir una recompensa equivalente al 2% (dos por ciento) de las compras anuales sin impuestos que haya realizado tanto el Titular como el Complementario de la Membresía "Ejecutiva" respectiva, en las tiendas de autoservicio COSTCO ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos. El Titular de la Membresía Ejecutiva únicamente podrá utilizar dicha recompensa para adquirir mercancía en las tiendas de autoservicio COSTCO ubicadas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La recompensa antes descrita se regirá conforme a lo siguiente:

- El valor de la recompensa será el equivalente al 2% (dos por ciento) de las compras anuales de mercancía sin impuestos efectuados en las tiendas de autoservicio COSTCO ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos. Se exceptúan las compras realizadas en el Mostrador de Membresías, en el Centro de Atención Telefónica y Estaciones de Gasolina Costco.
- La acumulación de la recompensa aplica para cualquier forma de pago.
- Las compras realizadas por AFILIADOS mayoristas que cuenten con un contrato de crédito celebrado con COSTCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no acumulan recompensa. Contrato

de Crédito que, ambas partes reconocen, es independiente a este Contrato de Afiliación.

d) La acumulación de recompensa tiene un límite y no podrá exceder de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en forma anual.

e) La recompensa será abonada, únicamente, a la Membresía Ejecutiva del Titular.

f) La recompensa se calculará en la fecha de vencimiento de la Membresía, por lo que se abonará y podrá ser utilizada a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la Membresía Ejecutiva.

g) La recompensa tendrá una vigencia de 365 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue abonada a la Membresía Ejecutiva del Titular. En caso de no ser utilizado dentro del plazo mencionado, la recompensa se perderá sin derecho a reclamo alguno.

h) La Membresía del AFILIADO "Ejecutivo", además de ser utilizada para acreditarse como miembro del CLUB, puede ser utilizada para pagar la mercancía adquirida en el autoservicio, siempre que la misma cuente con fondos. Se exceptúan las compras realizadas en el Mostrador de Membresías, en el Centro de Atención Telefónica y Estaciones de Gasolina Costco.

i) El monto abonado por concepto de recompensa, únicamente podrá ser utilizado por el Titular de la Membresía Ejecutiva para realizar compras en las tiendas de autoservicio COSTCO ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos.

j) El AFILIADO Ejecutivo podrá solicitar el saldo de su recompensa en el área de Membresías de cualquier sucursal del CLUB, ubicada dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

k) La Membresía Ejecutiva, así como la recompensa acumulada, es personal e intransferible, por lo que en caso de fallecimiento del Titular de la Membresía Ejecutiva, la recompensa quedará sin efectos.

l) Cuando un AFILIADO Ejecutivo realice devolución de mercancía con su Membresía, el cálculo del 2% (dos por ciento) del importe de la devolución realizada, será disminuido de la recompensa acumulada.

DÉCIMA PRIMERA.- Las MEMBRESÍAS solicitadas llevarán la fotografía de la persona en favor de quien se expidan y serán entregadas a EL AFILIADO dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su solicitud, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Contrato podrá renovarse por periodos anuales a solicitud de EL AFILIADO, previo pago de la cuota de inscripción que, en el momento de ocurrir tal evento, tenga vigente COSTCO DE MÉXICO; cuota que deberá ser cubierta por EL AFILIADO a la fecha de vencimiento de este Contrato; de no ser así, EL AFILIADO acepta que no podrá adquirir los bienes y servicios proporcionados por el CLUB, hasta en tanto, pague la cuota de renovación.

Tratándose de la renovación de la MEMBRESÍA, el pago que efectúe EL AFILIADO por dicho concepto, se entenderá como la manifestación de su voluntad en el sentido de renovar el presente Contrato por un periodo de 365 días naturales adicional, contado a partir de la fecha en que se realice el pago de la cuota de renovación correspondiente. La renovación del presente Contrato, estará sujeta a que EL AFILIADO no haya hecho mal uso de su Membresía, así como a que haya dado debido cumplimiento a las disposiciones plasmadas en el Reglamento del CLUB.

DÉCIMA TERCERA.- El AFILIADO y/o tenedor de la MEMBRESÍA Complementaria que desee pagar sus compras mediante cheque, deberá obtener para ello la autorización de COSTCO DE MÉXICO, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establezca éste.

DÉCIMA CUARTA.- Las MEMBRESÍAS que se expidan a EL AFILIADO, tendrán la misma vigencia de este Contrato; para el caso de que se renueven en los términos señalados en la Cláusula Tercera, la(s) Membresía(s) de que se trate, se revalidará(n) por el mismo periodo, mediante la renovación de la(s) misma(s) y pago de las cuotas que resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Si la Membresía del AFILIADO, su Complementario y/o Adicionales se extravíasen o fuesen robadas, EL AFILIADO será responsable del mal uso que se haga de las mismas, estando obligado a notificar tal circunstancia, por escrito, a COSTCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en cualquiera de sus sucursales ubicadas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del plazo de máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de su pérdida o robo. Momento en que la Membresía reportada como extraviada o robada, quedará cancelada. Notificada la pérdida de la Tarjeta de que se trate, el Titular de la misma no podrá adquirir mercancías ni servicios en el CLUB, hasta que le sea expedida una reposición en cualquier sucursal COSTCO de los Estados Unidos Mexicanos, la que no tiene costo alguno.

DÉCIMA SEXTA.- En todas las sucursales de COSTCO DE MÉXICO, se tendrán a la vista de los AFILIADOS las cuotas que por concepto de afiliación, renovación y emisión de Membresía adicional, estén vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El AFILIADO se obliga a notificar a COSTCO DE MÉXICO de cualquier cambio de domicilio y/o modificación de los datos que proporcionó al afiliarse; dicho cambio o modificación, deberá notificarse de forma fehaciente dentro de un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que ocurrió tal evento. Por su parte, COSTCO DE MÉXICO se obliga a notificar de forma fehaciente a EL AFILIADO, cualquier cambio o modificación del domicilio de alguna de sus sucursales ubicadas en territorio de los Estados Unidos Mexicanos dentro de un plazo máximo de diez días naturales, posteriores a que esto suceda. Para tales efectos, manifiestan las Partes que dicha comunicación podrá hacerse a través de redes sociales, el portal de internet del CLUB, correo electrónico o por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- El AFILIADO reconoce que la Membresía que lo identifica como miembro del CLUB es propiedad de COSTCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por lo que se obliga a devolverla tan pronto como ésta le sea solicitada, así como en los supuestos previstos en el Reglamento del CLUB.

De igual forma, El AFILIADO faculta a COSTCO DE MÉXICO para que, en caso de hacer mal uso de su Membresía, le sea retirada y cancelada la Tarjeta que lo acredita como miembro del CLUB. Mismo supuesto será aplicable a sus Membresías Complementarias y Adicionales. Para efectos de este Contrato, constituye un mal uso de la Membresía: (i) no dispensar a los socios y empleados del CLUB un trato respetuoso; (ii) cause daños a las instalaciones del CLUB; o, (iii) sustraiga mercancía sin cubrir su precio.

DÉCIMA NOVENA.- El AFILIADO se obliga a realizar el pago de todos aquellos productos cuyo empaque, envase o envoltura abra, deteriore o rompa en el interior de cualquiera de las sucursales de COSTCO DE MÉXICO, así como los que abran, deteriores o rompan sus acompañantes.

VIGÉSIMA.- En caso de ser voluntad de EL AFILIADO devolver los productos que haya adquirido en cualquiera de las sucursales de COSTCO DE MÉXICO, deberá hacerlo dentro de los plazos estipulados en los ordenamientos legales aplicables o el plazo establecido en la Póliza

de Garantía del producto. Para ello, el AFILIADO deberá presentar la factura electrónica (CFDI), el ticket de compra o nota de remisión correspondiente.

a) Tratándose de productos electrónicos, electrodomésticos y perecederos, EL AFILIADO tendrá un término de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la adquisición de los mismos para efectuar su devolución.

b) En el caso de bebidas alcohólicas y cigarrillos, EL CLUB no aceptará devoluciones por cuestiones de sanidad.

c) En cualquier otro caso, distinto a los previstos en los dos incisos que preceden, EL AFILIADO conoce y acepta la Política de Devoluciones que para tales efectos publique EL CLUB en sus instalaciones y/o en el Acuerdo de Compra de las áreas de centro llantero, óptica y centro auditivo.

En cualquier otro caso, el plazo de devolución será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de adquisición del producto o servicio de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El AFILIADO gozará de un plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este Contrato para dar por terminado en forma anticipada este Contrato, sin responsabilidad alguna de su Parte. La Terminación Anticipada de este Contrato, deberá hacerse mediante escrito dirigido a COSTCO DE MÉXICO en que EL AFILIADO señale, de forma fehaciente, su voluntad en este sentido, devolviendo la Membresía que le haya sido entregada para acreditar su calidad de miembro del Club, así como las que hayan sido otorgadas a sus Complementarios y/o Adicionales. Por su parte, COSTCO DE MÉXICO se obliga a devolver la cantidad pagada por EL AFILIADO dentro de los 10 días naturales siguientes al día en que haya recibido la solicitud de revocación, sin causa alguna de intereses. Transcurrido el término de 30 días para hacer valer la Terminación Anticipada del Contrato, el AFILIADO no podrá reclamar reembolso de cantidad alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Será motivo para que un socio sea suspendido temporalmente del CLUB, cuando él o sus secundarios: (i) no dispensen a los demás socios y empleados del Club un trato digno; (ii) cuando no respeten las medidas de higiene, seguridad y disciplina en el Club. Será causa de cancelación de la membresía, cuando un socio titular o sus secundarios: (i) acumulen dos suspensiones temporales; (ii) cuando ofenda gravemente o lesione a cualquier socio, invitado o empleado del Club dentro de cualquiera de las sucursales; (iii) cuando se ocasionen daños a las instalaciones del Club; (iv) cuando el titular de la membresía, alguno de sus Complementarios o Adicionales, intenten sustraer o sustraigan del establecimiento mercancía sin pagar, ello, sin perjuicio de las acciones legales que el CLUB considere oportuno interponer; o, (v) por no realizar el pago oportuno de la renovación anual de su membresía.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que cualquier incumplimiento a los términos y condiciones de este Contrato, darán lugar a la rescisión del mismo. Los contratantes convienen que, en caso de actualizarse alguno de los supuestos de rescisión de este Contrato, COSTCO y EL AFILIADO deberán restituirse mutuamente las prestaciones que se hubieren hecho, es decir, las cantidades erogadas por concepto de cuota anual de la membresía. De igual forma, deberá pagar la parte cumplida a la incumplida, como contraprestación por el incumplimiento a los términos y condiciones de este Contrato, una pena equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- Mediante la suscripción del presente contrato, EL AFILIADO autoriza expresamente a COSTCO, a dar tratamiento a sus datos personales, de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad integral visible en la página de internet: www.costco.com.mx y, en caso de autorizarlo, a contactarlo por cualquier medio, para hacerle llegar nuestras promociones, ofertas, nuevos productos y encuestas.

Firma de Conformidad (EL AFILIADO): _____

VIGÉSIMA QUINTA.- Para efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se señalan a continuación:

"MEMBRESÍA": Es la credencial con fotografía que acredita a su titular como AFILIADO del Club, misma que será necesaria para el acceso a los establecimientos comerciales que opera el CLUB, así como para la adquisición de los bienes y servicios que ahí se vendan.

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de dudas, quejas y/o reclamaciones relativas al contenido de este Contrato, el AFILIADO podrá ponerse en contacto con COSTCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en Boulevard Magnocentro No.4, Colonia San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, así como a los teléfonos 55 5246 5593 opción 4, en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en _____

a los _____ días del mes de _____ del año _____

Este Contrato fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor con el número 2955-2017 de fecha 31 de Julio de 2017 y actualizado el 17 de enero de 2022. Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio de los consumidores, se tendrá por no puesta.

FIRMA DEL AFILIADO

COSTCO DE MÉXICO S.A. DE C.V.
LIC. SERGIO AHEDO MENDOZA

ACEPTO TÉRMINOS Y
CONDICIONES DEL CLUB